



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 210-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 2 de marzo de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 132-2020-PPM/MPP, de fecha 06 de enero de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 069-2020-DSS-UR-OPER/MPP de fecha 19 de febrero de 2020 de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 0318-2020-OPER/MPP de fecha 21 de febrero de 2020 de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 20 de agosto de 2018, la Sala Laboral Permanente de Piura – Tribunal Colegiado, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 34), en el Expediente N° 00966-2013-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **ISIDORO YARLEQUE ZAPATA**, sobre Pago de Reintegro de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

1. **CONFIRMARON** la sentencia de fecha 13 de diciembre del 2017, mediante la cual se resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por **ISIDORO YARLEQUE ZAPATA** contra **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, sobre pago de remuneraciones devengadas y pago de beneficios sociales.
2. **ORDENARON** a la Municipalidad demandada proceda al pago de S/.29,795.52 soles (veintinueve mil setecientos noventa y cinco soles con 52/100 céntimos), correspondiendo el monto a los conceptos por reintegro de remuneraciones la suma de S/. 16,638.14 soles, por gratificaciones la suma de S/. 5,165.24 soles, por vacaciones la suma de S/. 4,541.60 soles, más intereses legales los que serán liquidados en ejecución de sentencia.
3. Asimismo, **ORDENARON** que la demandada proceda a depositar la suma de S/. 3,450.54 (tres mil cuatrocientos cincuenta soles con 54/100 céntimos) soles por concepto de compensación por tiempo de servicios, en una entidad bancaria elegida por el demandante, salvo se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor
4. **CONFIRMARON** la demanda en el extremo de incorporación en el libro de planillas única de trabajadores permanentes y en consecuencia proceda a nivelar las remuneraciones del demandante con el homólogo Zoilo Samaniego Palacios, dándosele igual trato remunerativo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 210-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 2 de marzo de 2020.

5. *CONFIRMARON* la demanda en el extremo que declara improcedente el pago de las remuneraciones dejadas de percibir y su incidencia en los beneficios sociales por el periodo en que estuvo despedido, dejando a salvo su derecho de hacer valer en la vía correspondiente.

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal mediante su Informe N° 132-2020-PPM/MPP, de fecha 06 de enero de 2020, comunicó que el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 36 del 17 de diciembre de 2018, requiere a esta Municipalidad de Piura, cumpla con registrar al demandante en las planillas de trabajadores obreros permanentes, así como la nivelación de sus remuneraciones con el homólogo propuesto señor Zoilo Samaniego Palacios;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 0318-2020-OPER/MPP de fecha 21 de febrero de 2020, sugirió se gestione la emisión de la respectiva resolución de alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial que ordena la nivelación de las remuneraciones del señor **ISIDORO YARLEQUE ZAPATA**, dándosele igual trato remunerativo a lo que percibe el obrero don Zoilo Samaniego Palacios, cuyo monto asciende a la suma de S/ 2,202.23 soles; asimismo se le debe incluir en el libro de planillas de obreros permanentes;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 21 y 25 de febrero de 2020 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, emitido en la Sentencia de Vista N° 34 de fecha 20 de agosto 2018 - Expediente N° 00966-2013-0-2001-JR-LA-01; cúmplase con:

- Pagar a don **ISIDORO YARLEQUE ZAPATA** la suma de S/.29,795.52 soles (veintinueve mil setecientos noventa y cinco soles con 52/100 céntimos), correspondiendo el monto a los conceptos por reintegro de remuneraciones la suma de S/. 16,638.14 soles, por gratificaciones la suma de S/. 5,165.24 soles, por vacaciones la suma de S/. 4,541.60 soles, más intereses legales.
- Depositar la suma de S/. 3,450.54 (tres mil cuatrocientos cincuenta soles con 54/100 céntimos) soles por concepto de compensación por tiempo de servicios, en una entidad bancaria elegida por el demandante.
- Incorporarlo en el libro de planillas única de trabajadores obreros permanentes.
- Nivelar sus remuneraciones con el homólogo Zoilo Samaniego Palacios, dándosele igual trato remunerativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 210-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 2 de marzo de 2020.

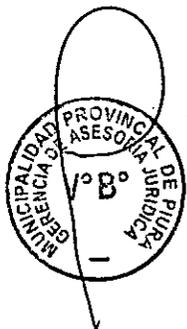


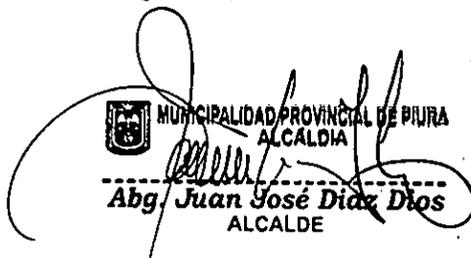
ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

